



San Andrés, Isla, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.0163-22

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LEONEL BENJAMIN NELSON ORTEGA
Demandado: EDIFICIO SEA VIEW-PROPIEDAD HORIZONTAL
Radicado: 88-001-41-05-001-2022-00055-00

Visto y revisado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que no se acompañó con la demanda el anexo del certificado de existencia y representación legal de la demandada, conforme a lo previsto en el numeral 4 art 26 del C.P.T y S.S.

Por lo anterior, al echarse de menos el certificado que sobre el particular expide la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, conforme lo estipula la Ley 675 de 2001, resulta menester requerir a la parte actora para que allegue certificado de existencia y representación legal de la propiedad horizontal EDIFICIO SEA VIEW.

Así las cosas, se ordena devolver la demanda de conformidad con el Art. 28 del Código Procesal del Trabajo, lo anterior, con el fin de que la parte demandante, en un término no mayor de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, subsane las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de que sea rechazada.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor **LEONEL BENJAMIN NELSON ORTEGA** actuando en nombre propio, contra **EDIFICIO SEA VIEW-PROPIEDAD HORIZONTAL**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane las deficiencias de la demanda indicadas en la parte motiva del presente auto, so pena de que sea rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZ**

SMA



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0040**, a las
partes el anterior auto, hoy **05 DE MAYO DE 2022** a las
08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del
artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

**Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29abfe00a02c648c3f956852c2de54f04d2c41d7cd9461bcc34e96beff37e852**

Documento generado en 04/05/2022 03:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>